



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3145-2023-MPH/GPEYT

Huancayo, **12 SEP 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011537, de fecha 16/08/2023, impuesta a nombre de **LUIS HENRY SALAZAR TUPÍÑO**, identificado con DNI N° 43388430, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N° 867-2023-MPH/GPEYT-UP, y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización**, control y sanciones concordante con el **RAISA** y **CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 16 de agosto del 2023, intervino el establecimiento de giro **RESTAURANTE**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 851-Primer Piso-Huancayo, he impuso la **Papeleta de infracción N° 11537**, a nombre de **LUIS HENRY SALAZAR TUPÍÑO**, por la infracción de: "Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica desde 50 M2 hasta 100 M2", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.2, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N° 867-2023-MPH/GPEYT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece **el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 11537, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento con un Área económica hasta 50 M2**, tiene como sanción pecuniaria el 25% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Gestión con lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de Veinte (20) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **RESTAURANTE**, ubicado en la Av. Huancavelica N° 851-Primer Piso-Huancayo, regentado por don **LUIS HENRY SALAZAR TUPÍÑO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Flora Tristán N° 303-Huancayo, ó en la Av. Huancavelica N° 851-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Jeshelín T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPE/T-JML
/sgt